



Municipalidad de El Nispero

Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América
alcaldía_elnispero@yahoo.com



CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldia Municipal, El Nispero	_____	_____	Centro de Triage	Contratacion Directa	Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado	29,337.63	Juan Carlos Murillo Gabarrete	1/3/2021	1 meses
Alcaldia Municipal, El Nispero	_____	_____	Centro de Triage	Contratacion Directa	Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado	22,000.00	Fernando Javier Barahona Rivera	1/3/2021	1 meses



[Firma]
Alcaldía Cardona Ponce
Compras y Suministros

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, electo el 26 de Noviembre del año 2017 y certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del año 2017 por un periodo de cuatro año, quien en lo sucesivo se denominara “CONTRATANTE y **JUAN CARLOS MURILLO GABARRETE**, mayor de edad, Casado, Doctor en medicina general, hondureño con residencia en el barrio Guanacaste de esta Cabecera Municipal del Nispero, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad No 0501-1963-01501 quien de ahora en adelante se denominara el **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATANTE” declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de El Nispero. Departamento de Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE**, Ubicado en la Escuela Urbana Mixta Doctor Miguel Paz Barahona.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO**, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

-  Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
-  Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
-  Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
-  Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
-  Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
-  Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) meses contados a partir del primero al 31 de marzo del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve Mil Trescientos treinta y siete Lempiras con sesenta y tres centavos (**Lps. 29,337.63**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Operación Fuerza Honduras, aprobado bajo el decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL **CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL **CONTRATANTE** como EL **CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en El Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los un días del mes de marzo del año 2021.



Pablo Antonio Lora Hernández
Alcalde Municipal



JUAN CARLOS MURILLO GABARRETE
Contratado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, electo el 26 de Noviembre del año 2017 y certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del año 2017 por un periodo de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara “MUNICIPALIDAD y **FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Soltero, Doctor en microbiología y análisis clínico, hondureño con residencia en el Guanacaste de esta Cabecera Municipal del Níspero, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad No 1601-1990-00544, quien de ahora en adelante se denominara el **CONTRATADO**, Considerando que se requiere de la prestación de los servicios profesionales médicos de emergencia para el control y tratamiento de los pacientes que salgan contagiados con el coronavirus, darle seguimiento a todos los casos y hacer campañas de prevención y detección de la enfermedad, actividades que se realizaran en alianza con la municipalidad, salud y comité de emergencia municipal, siendo todas estas actividades supervisadas por la alcaldía municipal, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATANTE” declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MICROBIOLOGO CLINICO** quien tendrá su sede en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara, en el CENTRO DE TRIAJE, ubicado en la Escuela Urbana Doctor Miguel Paz Barahona.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

-  Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta.
-  Hacer exámenes requeridos por los médicos.
-  Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (01) mes contados a partir del primero de al treintaiuno de marzo del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintidós Mil Exactos (Lps. 22,000.00) mensuales, El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Operación Fuerza Honduras, aprobado bajo el decreto Ejecutivo Número PCM-117-2020.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse

la liquidación de los pagos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejecutar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los un días del mes de marzo de 20201



Pablo Antonio Lora Hernández
Alcalde Municipal



FERNANDO JAVIER BARRAHONA
Contratado